

expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo, queda acreditada que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el del Reglamento Gral. De Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los precepto legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE:

Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo arriba señalado por el importe de 453,81 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 453,81 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento Gral. De Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

El Jefe de Área de Recaudación en Periodo Voluntario. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

**1482.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad de notificarle en el domicilio declarado por el interesado, tras dos intentos, y con el fin de continuar el procedimiento, se transcribe el acto administrativo, de fecha 23/02/2009, que se reproduce a continuación:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con Saldo Acreedor; correspondiente al identificador 1052100930188 y al periodo de diciembre 2008 y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta Entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo, queda acreditada que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el del Reglamento Gral. De Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los precepto legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE:

Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo arriba señalado por el importe de 316,35 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 316,35 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento Gral. De Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre